



MENDOZA, 26 MAY 2015

VISTO:

El contenido de la NOTA-FIN: 13517/2015, incorporada al EXP-FIN: 8821/2015, donde la Dirección de la Carrera de Posgrado “Especialización en Gestión de Obras Civiles” de la Facultad de Ingeniería, eleva la propuesta de Reglamento de la citada carrera;

CONSIDERANDO:

Que la carrera de referencia fue creada por Ord. N° 64/2014-CS y el Plan de Estudios aprobado por la Ord. 003/2014-CD, ratificado por la Ord. 65/2014-CS.

Que resulta procedente la instrumentación de una norma específica para regular el funcionamiento de la Carrera de Especialización en gestión de obras civiles.

Lo informado por la Dirección de Posgrado.

En uso de sus atribuciones,

**LA VICEDECANA A CARGO DEL DECANATO
DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°- Aprobar el Reglamento de la Carrera de Posgrado “Especialización en Gestión de Obras Civiles”, cuya Organización y Funcionamiento se detalla en el ANEXO I, el que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.-

RESOLUCIÓN – FI N° 165 / 15

ANEXO I

REGLAMENTO DE CARRERA ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE OBRAS CIVILES

CAPÍTULO I: DE LA CARRERA

1.1 Unidad Académica:
FACULTAD DE INGENIERÍA

1.2 Título de la carrera
“ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE OBRAS CIVILES”

1.3 Título a otorgar

Al completar los requerimientos académicos correspondientes, presentar y aprobar su trabajo final integrador, el graduado obtendrá el título de “**ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE OBRAS CIVILES**”, otorgado por la Universidad Nacional de Cuyo.

1.4 El programa de la Especialización contempla una malla curricular compuesta por cuatro módulos correlativos compuestos por asignaturas específicas, más un módulo final para la preparación del trabajo final integrador.

La Especialización tiene una duración total de tres semestres, más el tiempo requerido para la presentación del trabajo final integrador, que no debe exceder de doce meses a partir de la fecha de terminación del cursado.

1.5 La modalidad prevista es de carácter presencial y con una periodicidad de dictado bianual.

1.6 La carrera será de carácter continuo, orientada al campo técnico – profesional. Está orientada a profundizar una formación profesional, dirigida a mejorar las competencias de los participantes, adquiriendo, profundizando y ampliando conocimientos aplicados, adecuando actitudes y desarrollando habilidades o destrezas para solucionar problemas en su entorno laboral.

1.7 La organización de la carrera es de carácter Institucional, no dependiendo su funcionamiento de convenios con otras Unidades Académicas u Organismos externos a la Universidad.

CAPÍTULO II: DE LOS ESTUDIANTES

2.1 Inscripción

Los aspirantes deberán cumplir con los requisitos generales de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, en lo concerniente al ingreso a carreras de posgrado.

La documentación a presentar para su admisión es:

- Copia de Título de Grado autenticada por la Unidad Académica emisora, o constancia de título en trámite.
- Dos (2) fotos tamaño carné, actualizadas.
- Copia autenticada de la partida de nacimiento.

Anexo I – Resol. FI - N° **165 / 15**



- Fotocopia de las dos primeras hojas del DNI
- Currículo Vitae resumido (con antecedentes laborales, académicos, etc.)

2.2 Condiciones y requisitos de admisión

Están llamados a participar de esta Especialización, Profesionales del área de la ingeniería civil, arquitectura y construcción, de los sectores públicos, privados y académicos, Graduados Universitarios del área de la Ingeniería o Arquitectura, grado o título universitario equivalente (egresado de una Universidad Argentina o Extranjera con título universitario de grado afín a la carrera, cuya obtención se derive de un plan de estudios de no menos de cuatro años de duración), o profesionales universitarios de otras carreras que aseguren una formación previa satisfactoria para los fines y exigencias del Programa a juicio del Comité Académico.

Los inscriptos deberán acreditar al momento de la inscripción un mínimo de 1000 horas comprobables de actividades profesionales vinculadas a la temática de la Especialización.

2.3 Requisitos de permanencia, promoción y graduación

Las condiciones de aprobación de la Especialización son:

- Acreditar al menos el 85 % de asistencia.
- Aprobar las evaluaciones parciales e integradoras de las asignaturas que integran el Programa.
- Cumplir con los compromisos financieros adquiridos con el Programa.
- Presentación y aprobación de un Trabajo Final de carácter integrador relacionado con el área de especialización, previamente aceptado por el Comité Académico de la Carrera (equivalente a 150 horas).
- Cada alumno deberá aprobar el módulo correspondiente para acceder al cursado del siguiente correlativo.

2.4 Se podrá acreditar hasta un 35% de carga horaria en concepto de materias cursadas equivalentes, cursos, asignaturas o módulos, teniendo en cuenta su intensidad, duración, calidad y pertinencia. Su valor para la acreditación en el Plan de Estudios de la Especialización será ponderado por el Comité Académico de la Carrera.

2.5 Durante el desarrollo de las clases el alumno será supervisado por el docente a cargo de cada tema o asignatura, tanto en los trabajos o actividades prácticas, así como en los desarrollos, aplicaciones o tareas de investigación que cada área puede plantear. Estas presentaciones podrán evaluarse por medio de presentaciones escritas, informes técnicos, evaluaciones parciales, cuestionarios o todo otro sistema que el Docente Responsable proponga, con el acuerdo del Comité Académico, labrando el Docente el acta correspondiente.

Estas actividades serán preferentemente de resolución de problemas, donde el alumno deberá desarrollar la aplicación a modo de prototipo. Se orientará a los alumnos en la búsqueda de información relacionada a su línea de trabajo y en todo a lo referente al análisis del estado del arte correspondiente a la temática a abordar.

Anexo I – Resol. FI - N° 165 / 15

CAPÍTULO III: DEL CUERPO ACADÉMICO

3.1 La Carrera tendrá un Director, un Comité Académico y un Cuerpo de Profesores propio designados por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería. Se contará también con el apoyo de una secretaria. El Director de la carrera, en acuerdo con el Comité Académico de la misma, tendrá a su cargo la selección y propuesta de los docentes y profesores orientadores al Consejo Directivo de la Unidad Académica. Se basará su designación en los antecedentes docentes, de investigación y profesionales sobre el tema de referencia.

3.1.1 El Director de la Carrera deberá ser designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, en base a sus antecedentes académicos y profesionales y deberá poseer título académico igual o superior al otorgado por la Carrera, según se especifica en la Ord. N° 49/2003-C.S.

Serán funciones del Director de Carrera:

- Administrar la Carrera, con la colaboración del Comité Académico de la misma a efectos de alcanzar los máximos niveles de excelencia.
- Coordinar acciones con la Dirección de Posgrado de la Unidad Académica.
- Coordinar las actividades académicas, de investigación, transferencia y difusión de la Carrera.
- Promover la participación de la Carrera en programas académicos nacionales e internacionales, estimulando la movilidad de los alumnos e investigadores del sistema de posgrado.
- Designar un Comité Académico integrado por representantes ad-hoc, que será responsable de brindar la asistencia técnica necesaria en el diseño, desarrollo y seguimiento del proyecto académico.
- Proponer al Comité Académico de la Carrera, la nómina de profesores para la integración del cuerpo docente de la misma para su aceptación.
- Elaborar en conjunto con el Comité Académico de la Carrera, la autoevaluación anual, según lo expresado en el punto 12 del Reglamento de Posgrados de la Facultad de Ingeniería.
- Programar, implementar, y efectuar el seguimiento de la disponibilidad de los elementos didácticos y las metodologías de enseñanza en los distintos cursos.

La Carrera contará con un Comité Académico, designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, el cual estará conformado por el Director de la Carrera de Posgrado y cuatro (4) miembros destacados en el ámbito de aplicación de la Carrera. Dicho comité depende de la Dirección de Posgrado de la Facultad de Ingeniería.

Serán funciones del Comité Académico:

- Brindar la asistencia técnica requerida en el diseño, desarrollo y seguimiento del proyecto.
- Evaluar los antecedentes del cuerpo docente propuesto por el Director de la Carrera y recomendar su aceptación al Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería.

Anexo I – Resol. FI - N° 165 / 15



- Analizar, evaluar y recomendar al Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería sobre la aceptación o rechazo de las solicitudes de admisión, cuando éstas no cumplan con la totalidad de los requisitos de admisión expresados en el correspondiente Reglamento.
- Brindar al Director de la Carrera su asistencia en las tareas de revisión de los planes de trabajo, evaluación de la pertinencia de los temas de investigación propuestos por los alumnos para el desarrollo de los Trabajos Finales y la aceptación del Docente propuesto para la dirección de la misma.
- Asistir al Director de la Carrera en la elaboración de la autoevaluación anual, según lo indicado en el punto 12 del Reglamento de Posgrado de la Facultad de Ingeniería.

El Cuerpo Docente estará conformado por los profesores que tienen a su cargo el dictado de las asignaturas que integran el Plan de Estudios.

El mismo podrá estar compuesto por las siguientes categorías:

- Profesores estables: cuando forman parte del plantel docente de la Universidad Nacional de Cuyo y aquellos procedentes de otras instituciones que tengan funciones tales como: dictado y evaluación de cursos y seminarios, dirección o codirección de trabajos integradores y participación en proyectos de investigación.
- Profesores invitados: cuando asuman, eventualmente, parte del dictado de una actividad académica de la Carrera.
- Profesores orientadores de los trabajos finales: seleccionados entre el plantel docente por sus antecedentes y afinidad al tema propuesto por el alumno.

3.1.2 Los profesores orientadores de los trabajos finales serán seleccionados entre el plantel docente por sus antecedentes y afinidad al tema propuesto por el alumno. Podrán participar también profesionales y académicos no incluidos en la nómina docente de la Carrera. Toda designación será avalada por el Comité Académico.

Serán funciones del profesor orientador:

- Guiar al alumno en la elección del tema.
- Supervisar el plan de trabajo propuesto.
- Orientar y supervisar la realización del trabajo final y la presentación de informes parciales de avance, para lo cual deberá presentar un cronograma de actividades conjuntas con el alumno.
- Otorgar una vez concluido el trabajo final el aval para su presentación.

3.1.3 La evaluación y valoración de los Trabajos Finales Integradores compete a los miembros de un Jurado que se constituye al efecto, propuestos por el Comité Académico de la Especialización y nombrados por el Consejo Directivo de la Unidad Académica.

El jurado encargado de evaluar los Trabajos Finales de Especialización debe estar constituido por no menos de tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes que pueden ser de la Universidad Nacional de Cuyo, de otras



universidades argentinas o extranjeras o investigadores de reconocido prestigio en la especialidad del tema por evaluar. Todos ellos deben poseer título igual o superior al nivel que se otorga o poseer mérito equivalente, según el caso.

Su nombramiento corresponde al Consejo Directivo de cada Unidad Académica, a propuesta del Comité Académico de la carrera.

3.1.4 La Especialización contará para su funcionamiento con una secretaria, como personal de apoyo. También contará con el apoyo de la Secretaría de la Dirección de Posgrado y Sección Alumnos de la Unidad Académica para la formalización de las inscripciones correspondientes y el seguimiento administrativo de los alumnos.

CAPÍTULO IV: DE LA EVALUACIÓN FINAL

4.1 El trabajo final tendrá carácter de integrador relacionado con el área de la especialización y que profundice el tema o área de estudio específica, avalado por el Comité Académico de la Carrera.

Cada estudiante deberá elevar a la Dirección de la Carrera la solicitud de aceptación del tema propuesto para el trabajo final, así como al Profesor que ejercerá la orientación del mismo. Este trabajo será de carácter individual y se estima que demandará una carga horaria o dedicación de al menos 150 hs.

El alumno debe presentar un plan de trabajos dentro de los seis meses de concluido el cursado y dispondrá de 12 meses a partir de la fecha de terminación del cursado para cumplir con la presentación del trabajo final.

4.2 El trabajo final será de carácter técnico-profesional, ya que puede constituir un aporte o soluciones prácticas a empresas, instituciones o al ámbito de trabajo de cada participante.

Éste deberá entregarse para su evaluación luego de aprobados todos los informes, trabajos parciales o evaluaciones de cada tema específico.

La valoración de los requisitos compete a los miembros de un Jurado que se constituye al efecto, propuestos por el Comité Académico de la Especialización y nombrados por el Consejo Directivo de la Unidad Académica.

El trabajo final debe ser defendido de modo oral y público ante el mismo Jurado que haya aprobado este.

Corresponde al Presidente del Tribunal coordinar todo lo referente al desarrollo de la sesión de defensa oral del trabajo final, así como disponer, de acuerdo con los restantes miembros, la presencia del Director en la mesa académica, el cual podrá tener voz pero no voto.

4.3 Concluida la defensa del trabajo final, el Tribunal, en sesión secreta, procede a extender el acta correspondiente, que suscriben todos los miembros, donde figura por separado los conceptos que respectivamente merezcan el trabajo escrito y la defensa oral. De ambos se hace una sola calificación que responde a la siguiente gradación: “No Aprobado”, “Bueno”, “Muy Bueno”, “Distinguido”, “Sobresaliente” y “Sobresaliente con Mención de Honor”.

Una vez terminada la sesión, el Tribunal procede a la lectura del acta haciendo pública la calificación obtenida. En todos los casos el dictamen es inapelable.

Anexo I – Resol. FI - N° 165 / 15



4.4 El trabajo final tendrá carácter de integrador relacionado con el área de la especialización y que profundice el tema o área de estudio específica, avalado por el Comité Académico de la Carrera.

Tal como lo expresa la Ord. 49/03 y la Resolución 160/2011 del Ministerio de Educación, el primer paso es el planteamiento del tema y enfoque específico del mismo, de acuerdo con alguno de los tópicos vistos en el programa de la Especialización.

El tema del trabajo final es libre y debe ser un trabajo que, basado en la literatura existente contenga algún aporte personal y su aplicación práctica. La elaboración del mismo es de carácter individual y debe realizarse con la guía de un Profesor Orientador.

CAPÍTULO V: DE LOS TÍTULOS

5.1 Para obtener el título de Especialista se requiere:

La aprobación de las obligaciones curriculares del Plan de Estudio de la Carrera.

Cancelación de los pagos por matrícula.

La elaboración, presentación y aprobación, por parte de un jurado ad-hoc de un Trabajo Final, de carácter individual, previamente aceptado por el Comité Académico de la Carrera.

5.2 El título correspondiente es otorgado por la Universidad Nacional de Cuyo. En el diploma debe constar el nombre de la carrera realizada y la unidad académica interviniente.

Para que el alumno pueda iniciar el trámite de extensión del diploma, la Dirección de Carrera debe:

- Verificar que el alumno haya culminado y cumplido con sus obligaciones académicas y económicas del posgrado.
- Entregar al alumno el formulario de solicitud de diploma.
- Abonar por parte del alumno el arancel de título en Secretaría Económico Financiera.
- Una vez abonado el arancel y completado el formulario debe el alumno entregar en Mesa de Entrada el formulario y el recibo. Allí recién se forma el expediente que da inicio a la tramitación del título. Dicho expediente es remitido a Sección Alumnos.
- Concluidos los estudios, la Dirección de Posgrado, gestiona ante el Consejo Directivo de la Facultad una resolución que aprueba lo actuado por el Jurado.

CAPÍTULO VI: DE LAS BECAS

6.1 Cada alumno podrá postular para la obtención de becas de realización de posgrados o de finalización de posgrados otorgadas por la Universidad Nacional de Cuyo.

El Comité Académico en casos especiales podrá otorgar becas totales o parciales a alumnos, con la debida fundamentación.

ANEXO I – RESOLUCIÓN - FI N° 165 / 15